



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: 0800131530092018-00047-00
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que el representante legal de la sociedad demandada mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 19 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico sammi.chahin@chahin.com.co, remite auto mediante el cual se levantan medidas cautelares por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, noviembre 23 de 2020.

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Procede este Juzgado a resolver sobre el levantamiento de medidas cautelares, como consecuencia del archivo del proceso por autorización del acuerdo extrajudicial de reorganización.

A través del numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha octubre 16 de 2020, se requirió al promotor del acuerdo de reorganización entre AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S., y sus acreedores, para que, previo a poner a su disposición las medidas cautelares que se decretaron y practicaron, así como los dineros que se encuentren a disposición de este Juzgado dentro de este proceso, aporte la providencia judicial dictada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S., EDWARD CHAHIN SERRATO, JOSE VICTOR CHAHIN SERRATO y ROBERT JESUS CHAHIN SERRATO, radicado con el No. No. 08001-31-53-006-201800153-00, a través de la cual se levantó la medida cautelar que fue comunicada a través del Oficio No. 00190 de julio 31 de 2018.”.

El representante legal de la sociedad ejecutada, en su condición de promotor del acuerdo de reorganización entre AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S., y sus acreedores, el día 19 de noviembre de 2020, da cumplimiento al requerimiento indicado en el párrafo anterior y remite, al correo institucional de este Juzgado, el auto de fecha septiembre 28 de 2020, mediante el cual el Juzgado Segundo del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió decretar la cesación de los efectos del proceso ejecutivo radicado 08-001-31-53-06-2018-00153-00 (C6-418-2019) promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS y OTROS, como consecuencia de la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización mencionado, y como consecuencia decreta el desembargo de los bienes de propiedad de la demandada AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S.

En ese orden de ideas, corresponde a este Juzgado ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1730 de 2009, y la devolución de los dineros que se encuentren a disposición de este Juzgado dentro de este proceso a la sociedad demandada,

En consecuencia, de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso en contra de AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S., identificada con Nit. 900.180.666-6, y póngase a disposición de dicha sociedad los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso. Por secretaría líbrense los Oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA